

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 17 de noviembre de 2021. Al Despacho el Proceso Ejecutivo N°. 2021-194, de **MARÍA ESPERANZA CASTELLANOS** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, informando que el apoderado de la ejecutante, interpuso recurso de apelación (fls. 307 a 309) y que la ejecutada propuso excepciones al mandamiento de pago (fls. 310 a 312).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se resuelve lo pertinente para lo cual se CONSIDERA,

Por auto del 26 de octubre de 2021 (fls. 304 a 306), el juzgado libró mandamiento de pago ejecutivo a favor de la Sra. MARÍA ESPERANZA CASTELLANOS y en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., dentro de la misma providencia, se negó la entrega de dineros solicitada por el apoderada (Numeral Tercero).

Inconforme con la decisión, mediante escrito presentado el día 04 de noviembre de 2021 (fls. 307 a 309), el apoderado de la ejecutante interpuso recurso de apelación.

En razón lo anterior y por ser procedente, al tenor de lo preceptuado en el artículo 65 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, numerales 7 y 8°, se dispone **CONCEDER**, en el efecto devolutivo, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto, en consecuencia, y atendiendo a las actuales circunstancias, se dispone que por Secretaría se remita copia escaneada de las siguientes piezas procesales:

- De la solicitud la ejecución de la sentencia (fls. 266 a 273 y 298 a 303).
- Del cumplimiento de la sentencia por la ejecutada (fls. 283 a 293).
- Del auto de mandamiento de pago (fls. 304 a 306).
- Del escrito de recurso de apelación (fls. 307 a 309).
- Del escrito de excepciones (fls. 310 a 320)
- Del presente proveído mediante el cual se concede el recurso de apelación (fls. 321-322).

Sin embargo, se hace preciso advertir que, en caso de que el Superior requiera las copias físicas, estas se remitirán a costa de la parte recurrente y para el efecto deberá suministrar las expensas necesarias dentro del término que en la oportunidad respectiva señale el juzgado.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

